## Punto 11.6 del orden del día

21 de mayo de 2010

## Nutrición del lactante y del niño pequeño

La 63.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre nutrición del lactante y del niño pequeño; 1

Recordando las resoluciones WHA33.32, WHA34.22, WHA35.26, WHA37.30, WHA39.28, WHA41.11, WHA43.3, WHA45.34, WHA46.7, WHA47.5, WHA49.15, WHA54.2, WHA55.25, WHA58.32, WHA59.21 y WHA61.20 sobre nutrición del lactante y del niño pequeño, y sobre nutrición y VIH/sida y las directrices del Codex Alimentarius para el uso de declaraciones nutricionales y sanitarias;<sup>2</sup>

Consciente de que la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio exigirá una reducción de la malnutrición materna e infantil;

Teniendo presente que la malnutrición representa un 11% de la carga mundial de enfermedad y es causa de problemas de salud y discapacidad a largo plazo, así como de malos resultados educativos y problemas de desarrollo; que en el mundo hay cada año 186 millones de niños con retraso del crecimiento<sup>3</sup> y 20 millones que padecen la forma más mortal de malnutrición aguda grave, y que los factores de riesgo nutricionales, tales como la insuficiencia ponderal, la lactancia materna subóptima o las carencias de vitaminas y minerales, en particular de vitamina A, hierro, yodo y cinc, son responsables de 3,9 millones de muertes (35% del total de muertes) y de la pérdida de 144 millones de años de vida ajustados en función de la discapacidad (33% de la pérdida total de años de vida ajustados en función de la discapacidad) entre los menores de cinco años;

Consciente de que los países se enfrentan a problemas de salud pública cada vez mayores derivados de la doble carga de la malnutrición (la desnutrición y la hipernutrición), así como de sus repercusiones negativas en fases posteriores de la vida;

Reconociendo que el 90% de los niños con retraso del crecimiento viven en 36 países y que los menores de dos años son los más afectados por la subnutrición;

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Documento A63/9.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Documento CAC/GL 23.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Estadísticas Sanitarias Mundiales, mayo de 2010.

Reconociendo que la promoción de los sucedáneos de la leche materna y algunos alimentos para lactantes y niños pequeños que se comercializan menoscaban los progresos hacia el logro de la alimentación óptima de los lactantes y niños pequeños;

Conocedora de los retos que plantea la pandemia de VIH/sida y las dificultades que entraña la formulación de políticas apropiadas sobre la alimentación de los lactantes y los niños pequeños, y preocupada por el hecho de que la ayuda alimentaria no atienda las necesidades nutricionales de los niños pequeños infectados por el VIH;

Preocupada por el hecho de que en casos de emergencia, muchos de los cuales se producen en países que no están encaminados hacia la consecución del Objetivo de Desarrollo del Milenio 4 e incluyen situaciones generadas por los efectos del cambio climático, los lactantes y niños pequeños son particularmente vulnerables a la malnutrición, la enfermedad y la muerte;

Reconociendo que los planes nacionales de preparación ante emergencias y las respuestas internacionales ante emergencias no siempre incluyen medidas para proteger, promover y apoyar la alimentación óptima del lactante y el niño pequeño;

Expresando honda preocupación por la persistente notificación de violaciones del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna por parte de algunos fabricantes y distribuidores de alimentos para lactantes en lo que respecta a la promoción dirigida a las madres y a los agentes de salud;

Expresando además su preocupación por la notificación de la ineficacia de las medidas, en particular las voluntarias, orientadas a asegurar la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en algunos países;

Teniendo presente que las prácticas alimentarias inapropiadas y sus consecuencias constituyen importantes obstáculos a la consecución de un desarrollo socioeconómico sostenible y a la reducción de la pobreza;

Preocupada por el gran número de lactantes y niños pequeños que todavía carecen de una alimentación apropiada, lo cual compromete su estado nutricional, crecimiento, desarrollo, salud y supervivencia;

Consciente de que la aplicación de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño y sus metas operacionales requiere un compromiso político firme y un planteamiento integral que incluya el fortalecimiento de los sistemas de salud y las comunidades, haciendo particular hincapié en la iniciativa «hospitales amigos del niño» así como un cuidadoso seguimiento de la eficacia de las intervenciones utilizadas;

Reconociendo que la mejora de las prácticas de lactancia materna exclusiva, y la alimentación complementaria adecuada y oportuna, junto con la continuación de la lactancia materna durante por lo menos dos años, podría salvar la vida cada año a 1,5 millones de menores de cinco años;

Consciente de que son necesarias políticas alimentarias y nutricionales multisectoriales para que se pueda llevar a cabo una expansión exitosa de intervenciones nutricionales seguras y eficaces basadas en pruebas;

Reconociendo que son necesarias políticas nacionales integrales sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño que estén bien integradas en las estrategias nacionales de nutrición y supervivencia infantil:

Convencida de que es hora de que los gobiernos, la sociedad civil y la comunidad internacional renueven su compromiso con el fomento de una alimentación óptima de los lactantes y los niños pequeños y de que colaboren estrechamente con este fin;

Convencida de que el fortalecimiento de la vigilancia nutricional nacional es fundamental para aplicar políticas nutricionales eficaces y ampliar las intervenciones,

## 1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que incrementen el compromiso político a fin de prevenir y reducir la malnutrición en todas sus formas;
- 2) a que fortalezcan y aceleren la aplicación sostenible de la estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, haciendo hincapié en el objetivo y los principios del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en la aplicación de la iniciativa «hospitales amigos del niño»;
- 3) a que elaboren medidas legislativas, reguladoras y/u otras medidas eficaces para controlar la comercialización de sucedáneos de la leche materna y/o las fortalezcan con el fin de hacer efectivo el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la resolución pertinente adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud;
- 4) a que pongan fin a la promoción inapropiada de alimentos para lactantes y niños pequeños y velen por que no se permita la utilización de afirmaciones sobre presuntas propiedades nutricionales y beneficiosas para la salud en el caso de los alimentos para lactantes y niños pequeños, excepto cuando lo prevean específicamente las normas pertinentes del Codex Alimentarios o la legislación nacional:
- 5) a que formulen marcos de política, o revisen los ya existentes, para afrontar la doble carga de la malnutrición, y a que en ellos incluyan la obesidad infantil y la seguridad alimentaria, y a que asignen los recursos humanos y financieros suficientes para garantizar su ejecución;
- 6) a que amplíen las intervenciones para mejorar la nutrición del lactante y del niño pequeño de manera integrada con la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna y una alimentación complementaria oportuna, segura y apropiada, como intervenciones esenciales; la aplicación de intervenciones de prevención y tratamiento de la malnutrición grave, y el control específico de las carencias de vitaminas y minerales;
- 7) a que consideren y apliquen, según proceda, los principios y recomendaciones actualizados sobre la alimentación del lactante en el contexto del VIH, publicados por la OMS en 2009, a fin de abordar el dilema de la alimentación del lactante para las madres infectadas con el VIH y para sus familias y, al mismo tiempo, proteger, promover y apoyar la lactancia materna exclusiva y sostenida para la población general;
- 8) a que velen por que los planes nacionales e internacionales de preparación y respuesta ante emergencias se basen en los datos fidedignos sobre Alimentación de Lactantes y Niños Pequeños

en Emergencias, de la Guía Operativa para el Personal de Mitigación de Emergencias y los Administradores del Programa, que incluye medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna óptima y minimizar los riesgos que entraña la alimentación artificial, asegurando que la compra, distribución y utilización de cualquier sucedáneo de la leche materna necesario se ajusten a criterios rigurosos;

- 9) a que incluyan las estrategias mencionadas en el párrafo 1(6) en unos servicios de salud materna y del niño pequeño integrales, que respalden la finalidad de la cobertura universal y los principios de la atención primaria de salud, incluido el fortalecimiento de los sistemas de salud, según se expresa en la resolución WHA62.12;
- 10) a que fortalezcan los sistemas de vigilancia nutricional y mejoren el uso y la notificación de los indicadores acordados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para monitorear los progresos realizados;
- 11) a que apliquen los Patrones de Crecimiento Infantil de la OMS, integrándolos plenamente en los programas de salud del niño;
- 12) a que apliquen las medidas para prevenir la malnutrición especificadas en la estrategia de la OMS para el tratamiento de la malnutrición aguda grave desde el ámbito comunitario,<sup>2</sup> en particular el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y las prácticas de higiene, a fin de proteger a los niños contra las enfermedades transmisibles y las infecciones;
- 2. EXHORTA a los fabricantes y distribuidores de alimentos para lactantes a cumplir plenamente sus responsabilidades en virtud del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las subsiguientes resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud;

## 3. PIDE a la Directora General:

- 1) que fortalezca la base de datos probatorios sobre medidas nutricionales seguras y eficaces para contrarrestar los efectos en la salud pública de la doble carga de la malnutrición, y que defina las prácticas óptimas para su aplicación exitosa;
- 2) que incorpore la nutrición a todas las políticas y estrategias sanitarias de la OMS y confirme la presencia de medidas nutricionales esenciales, incluida la integración de los principios y recomendaciones actualizados sobre la alimentación del lactante en el contexto del VIH, publicados por la OMS en 2009, en el marco de la reforma de la atención primaria de salud;
- 3) que prosiga y fortalezca los mecanismos existentes como un medio de colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales que participan en el proceso de mejora de la nutrición, incluso identificando claramente el liderazgo, la división del trabajo y los resultados;

4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en línea en http://www.ennonline.net/resources/6.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Community-based management of severe acute malnutrition: a joint statement by the World Health Organization, the World Food Programme, the United Nations System Standing Committee on Nutrition and the United Nations Children's Fund, Ginebra, OMS, 2007.

- 4) que apoye a los Estados Miembros, a solicitud de estos, en la ampliación de sus intervenciones nutricionales relacionadas con la doble carga de la malnutrición, el seguimiento y la evaluación de su impacto, el fortalecimiento o la creación de sistemas eficaces de vigilancia nutricional y la aplicación de los Patrones de Crecimiento Infantil de la OMS y la iniciativa «hospitales amigos del niño»;
- 5) que apoye a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por elaborar y/o fortalecer medidas legislativas, reguladoras u otras medidas eficaces de control de la comercialización de sucedáneos de la leche materna;
- 6) que elabore un plan claro e integral de aplicación sobre la nutrición del lactante y del niño pequeño como elemento esencial de un marco multisectorial mundial en materia de nutrición, para que sea examinado con carácter preliminar en la 64.ª Asamblea Mundial de la Salud y sea presentado definitivamente a la 65.ª Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo y tras la celebración de un proceso amplio de consultas con los Estados Miembros.

Octava sesión plenaria, 21 de mayo de 2010 A63/VR/8

= = =